

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000133 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR DAVID ORANGEL ARIZA LLANOS, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO”.

La Gerente de Gestión Ambiental (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO**ANTECEDENTES**

Que a través de Radicado N°0005280 del 16 de junio de 2015, el señor David Orangel Ariza Llanos, propietario del predio denominado El Socorro, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, un permiso de aprovechamiento forestal único, con la finalidad de nivelar 12 hectáreas para la posterior construcción de unas bodegas en dicho predio.

Que posteriormente el Señor David Ariza Llanos, mediante Radicado N°006517 del 22 de julio de 2015, envió información complementaria para continuar con la evaluación del trámite requerido.

Que esta Autoridad Ambiental, por intermedio de Auto N°000351 del 02 de Julio de 2015, ordenó la práctica de una visita de inspección técnica al predio denominado El Socorro, ubicado en jurisdicción del municipio de Galapa – Atlántico.

Que esta entidad, mediante Oficio N°005067 de 29 de Septiembre de 2015, requirió la siguiente información adicional al señor DAVID ARIZA, para así continuar con el trámite:

- *Plan de aprovechamiento Forestal con su respectiva cartografía, distribución de los individuos en el área de intervención, inventario forestal.*
- *Se debe describir técnicamente el proceso de nivelación y adecuación del terreno que contenga los volúmenes de material a corta, maquinaria a utilizar, cota inicial del terreno y cota final.*
- *Plano topográfico del área a intervenir.*
- *Estudio hidrológico de la zona.*
- *Definición de áreas de drenaje del terreno.*
- *Estudio de suelo de la finca o área del proyecto.*
- *La solicitud de aprovechamiento forestal se debe definir con claridad el tipo de muestreo, identificando cada parcela con sus respectivas coordenadas.*

Que el señor David Orangel Ariza, presentó a la C.R.A, a través de Radicados N°009110 de 02 de Octubre de 2015, y Radicado N°009799 de 22 de Octubre de 2015, parte de la información solicitada, a saber:

- *Nuevas coordenadas en la solicitud de adecuación del terreno y aprovechamiento forestal, con un área de 5 Hectáreas + 574 m².*
- *Inventario forestal al 100% de los individuos.*
- *Descripción del proceso de adecuación y nivelación del terreno.*
- *Maquinaria a utilizar.*
- *Cotas inicial y final del proyecto.*
- *Estudio del suelos del predio.*

Que en aras de efectuar seguimiento ambiental a la empresa en mención, y evaluar la documentación presentada con su solicitud, funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental realizaron visita de inspección técnica en el predio señalado, de la cual se derivó Concepto Técnico N° 001500 del 03 de Diciembre de 2015, en el que se consignan los siguientes aspectos:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000133 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR DAVID ORANGEL ARIZA LLANOS, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO”.

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: En el momento de realizada la visita no se ha realizado intervención al terreno, se presentaron unas nuevas coordenadas las cuales son:

Punto N°	x	y
1	909645,739	1692440,55
2	909685,939	1692436,87
3	909724,411	1692423,07
4	909743,111	1692410,39
5	909773,832	1692417,15
6	909775,458	1692440,84
7	909779,731	1692481,36
8	909786,068	1692515,56
9	909791,843	1692533,97

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA:

Mediante Oficio N°005067 de 29 de Septiembre la C.R.A. solicito la siguiente información:

SOLICITUD	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Plan de aprovechamiento Forestal con su respectiva cartografía, distribución de los individuos en el área de intervención, inventario forestal.	X		Presento mediante Radicados N°009110 de 02 de Octubre y 009799 de 22 de Octubre de 2015, inventarios Forestales con el 100% de los individuos.
Se debe describir técnicamente el proceso de nivelación y adecuación del terreno que contenga los volúmenes de material a corta, maquinaria a utilizar, cota inicial del terreno y cota final.	X		Se presenta una breve descripción de las actividades a realizar durante la etapa de adecuación del terreno como lo son: Trazado y replanteo, Excavaciones, Compactación, Explanaciones en terraplén y Explanaciones en corte.
Plano topográfico del área a intervenir.		X	No se ha presentado el plano topográfico del área intervenir.
Estudio hidrológico de la zona.		X	No se ha presentado el estudio hidrológico del sector teniendo en cuenta que le predio es atravesado por un arroyo denominado Arroyo Pital.
Definición de áreas de drenaje del terreno.		X	No se ha presentado estas áreas, con aras de controlar las posibles erosiones presentadas y transporte de sedimentos generados por estos movimientos de tierras.
Estudio de suelo de la finca o área del proyecto.	X		Se presento el Estudio de suelos del Predio el Socorro, realizado por parte de la firma CONSTRUSUELOS S.A.S.
La solicitud de aprovechamiento forestal se debe definir con claridad el tipo de muestreo, identificando cada parcela con sus respectivas coordenadas.	X		Se presentan el inventario al 100% de los individuos a intervenir.

Revisión Inventario y Plan de Aprovechamiento forestal:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000133 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR DAVID ORANGEL ARIZA LLANOS, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO”.

Descripción y caracterización del área:

La Finca El Socorro, en el cual se encuentra el predio de 12 hectáreas objeto de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal y sobre el cual se realizó el Plan de Aprovechamiento e Inventario Forestal, se encuentra localizado sobre la margen derecha de la carretera la cordialidad entre los Municipios de Galapa y Baranoa en las coordenadas enumeradas anteriormente y que sirvieron de base para la conceptualización POMCA.

El área total es de 85 hectáreas de las cuales se intervendrán 12 hectáreas para la construcción de bodegas y vías de acceso.

Para la elaboración del inventario forestal se llevaron a cabo tres fases.

A) Fase Inicial: Se realizó revisión, recopilación y organización de información secundaria entre las que se pueden destacar:

- Plan de Manejo Ambiental del Departamento del Atlántico
- Decreto 1076 de 2015. Ministerio de Ambiente
- Fotografías aérea virtuales del predio
- Guía técnica para la elaboración del Plan de Ordenación Forestal. Ministerio del Medio Ambiente

B) Fase de campo: Teniendo en cuenta las características de la zona y los objetivos del inventario se determinó inventariar las 12 hectáreas en un 100%.

C) Este tipo de inventarios permite obtener información según el tipo de composición y el volumen de madera de la zona de estudio, levantamiento de la vegetación, permite establecer el volumen de material maderable obtenido en las diferentes unidades de cobertura presentes, cumpliendo con las exigencias de la normatividad para aprovechamientos forestales de tipo único. A continuación se expresa la metodología utilizada para la realización del inventario.

Se ubicaron los puntos del polígono que encierran el área de estudio, con ayuda del GPS (Geoposition Global System) Garmin Etrex. Para inventariar las 12 hectáreas se procedió a realizar conteo y analizar las características dasométricas de cada uno de los individuos con DAP superior a 10 cms. existentes en el polígono determinado a lo largo del terreno.

D) Fase de análisis de resultados: Consistió en la organización, procesamiento y análisis de la información obtenida en campo mediante los paquetes Microsoft Excel y Startgraphics Plus 5.1.

❖ **Resultados**

El área censada fue de 12 Ha. Se registraron 209 individuos con DAP mayor o igual a 10 cm, correspondientes a 13 familias y 21 especies con un volumen de madera de 45,51 M3 y un Area basal de 23,63 M2 discriminados Así:

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	TOTAL
Capparaceae	Capparisodoratissima	Olivo	3
Fabaceae	Gliricidiasepium	Matarratón	29
	Prosopisjuliflora	Trupillo	18
	Cassia fistula	Cañafístola	3
Mimosaceae	Acacia farnesiana	Aromo	26
	Acacia mangium	Acacia	6
Bignoniaceae	Tabebuia gilbergii	Coralibe	9

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000133 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR DAVID ORANGEL ARIZA LLANOS, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO”.

Bombacaceae	<i>Pseudobombax septenatum</i>	Bonga	5
	<i>Pachira quinata</i>	Ceiba Roja	4
Sapindaceae	<i>Melicocabijugatus</i>	Mamón	2
	<i>Cupania americana</i>	Guacamayo	7
Sterculiaceae	<i>Guazumaulmifolia</i>	Guásimo	12
Cactaceae	<i>Pereskia colombiana</i>	Guamacho	16
	<i>Pereskiaguamacho</i>	Guamacho	11
Euphorbiaceae	<i>Hura crepitans</i>	Ceiba Blanca	5
	<i>Sapium aucuparium</i>	Peñique	6
Mirthaceae	<i>Psidium guajaba</i>	Guayaba	2
Anacardiaceae	<i>Spondias mombis</i>	Hobo	5
	<i>Spondias purpurea</i>	Ciruela	6
Burceraceae	<i>Protium carana</i>	Caraña	4
Boraginaceae	<i>Cordiadentata</i>	Uvita	30
Total General			209

Las especies con mayor representatividad se detallan a continuación:

Cordiadentata (Uvita) con 30 individuos, *Gliricidia sepium* (Matarratón) con 29 individuos, *Acacia farnesiana* (Aromo) con 26 individuos, *Prosopis juliflora* (Trupillo) con 18 individuos, *Pereskia colombiana* (Guamacho) con 16 individuos, *Guazumaulmifolia* (Guásimo) con 12 individuos, *Pereskiaguamacho* (Guamacho) con 11 individuos, *Tabebuia gilbergii* (Coralibe) con 9 individuos, *Cupania americana* (Guacamayo) con 7 individuos y otras especies que presentaron entre 6 y 3 individuos.

En el inventario se reportaron 17,41 individuos por Hectárea aproximadamente.

La especie con mayor densidad en la zona censada es el *Cordiadentata* (Uvita) con 30 individuos, la cual aporta 2,5 ind/ha aproximadamente, con un DAP mayor o igual a 10cm.

El volumen total de madera en el área de muestreo (12 Ha) es de 45,51 M3. Por lo tanto el Volumen por hectárea calculado para el área objeto del inventario es de 3,96 m3/Ha, y el volumen total de madera es de 45,51 M3 aproximadamente, el cual es el área a intervenir.

Según el Instituto Alexander Von Humboldt, de las especies encontradas durante el desarrollo del inventario sólo las especies *Caparisodorontissima* y *Crataeva tapia* se encuentran en estado de Preocupación menor (LC), ya que no cumplen ninguno de los criterios que definen las categorías en peligro crítico, en peligro, Vulnerable o casi amenazado. Las demás especies no presentan ningún riesgo de amenaza.

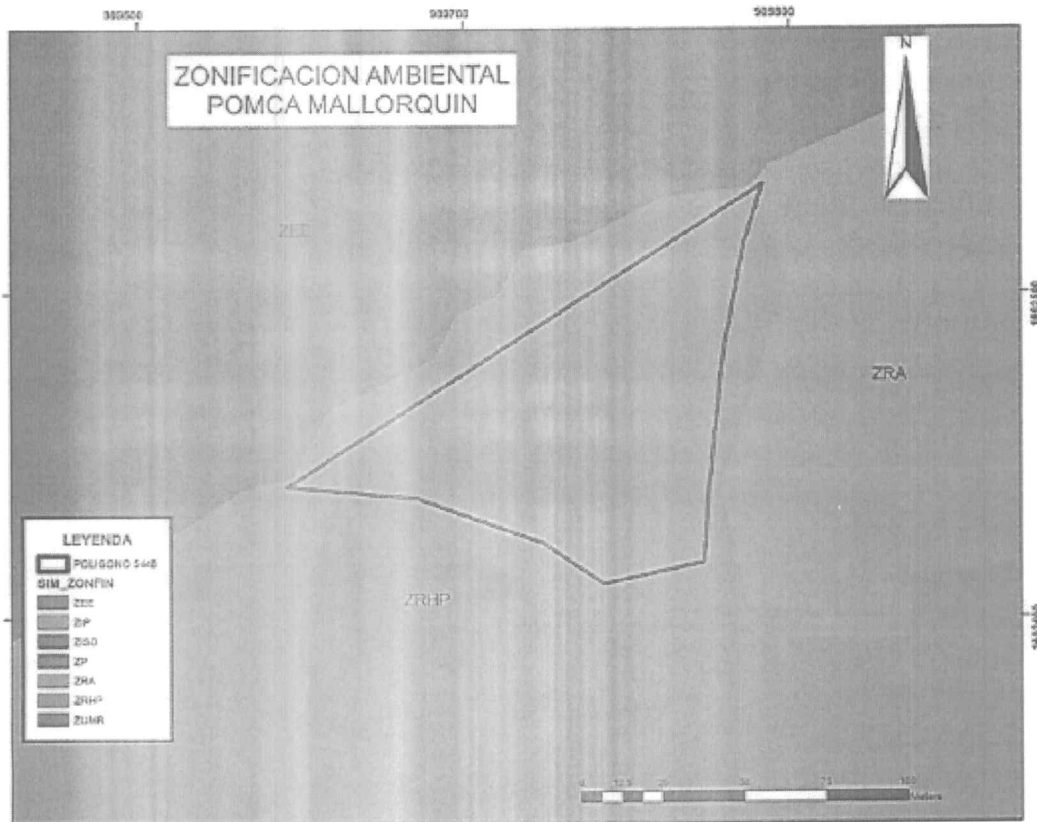
MEMORANDO N° 005901 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2015

La Gerencia de Planeación emite el siguiente concepto sobre la zonificación establecida de acuerdo al POMCA en la finca el Socorro, para la nueva área de solicitud:

De acuerdo a la zonificación ambiental del POMCA de Mallorquín el cual fue adoptado mediante acuerdo N° 001 de diciembre de 2007 y actualmente se encuentra en revisión se tiene que:

- Que el predio en interés se encuentra bajo la jurisdicción del municipio de **GALAPA** y se ubica en las coordenadas suministradas en el memorando mencionado en el asunto.
- El área se encuentra en jurisdicción del municipio de **GALAPA**, el cual corresponde a la cuenca de mallorquín, el POMCA de esta cuenca fue adoptado mediante Acuerdo No. 001 de diciembre de 2007. El POMCA presenta la siguiente **Zonificación ambiental**, para el predio objeto de análisis.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR DAVID ORANGEL ARIZA LLANOS, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO”.



Zona de Ecosistemas Estratégicos (ZEE)

Esta categoría está encaminada a garantizar permanentemente la oferta de bienes y servicios ambientales y la biodiversidad. Serán permitidas las actividades de conservación, investigación, recreación y educación así como la construcción de infraestructuras de apoyo de bajo impacto que permitan el desarrollo de estas actividades. Se identifican dentro de la cuenca de Mallorca una serie de unidades que presentan biomas, ecosistemas o coberturas de especial significancia ambiental para la región. Sobresalen en estas unidades coberturas arbóreas y arbustivas, con períodos secos de 3 a 6 meses/año, sobre la cota de los 100 metros para serranías sedimentarias y por debajo de los 100 metros para planicies sedimentarias. Así mismo, se encuentran mosaicos del bioma de Bosque Seco Tropical sobre terrazas sedimentarias con características únicas de acuerdo al mapa de prioridades para la conservación nacional definidas por Fandiño & van Wyngaarden (2005). Los estudios del Banco Mundial (1995) clasifican estos bosques en estado de conservación Crítico y En Peligro, con distintividad biológica sobresaliente a nivel regional.

- Unidad Serranía de Santa Rosa. Esta unidad comprende el paisaje de serranía, desde Tubará hasta Guaimaral y Paluato y toda la herradura que forman los nacimientos de la Subcuenca de San Luís y en la subcuenca del arroyo Grande, así como el paisaje quebrado de la serranía de Santa Rosa.
- Unidad Loma de Pan de Azúcar y divisoria con la cuenca de la ciénaga de Balboa. Esta unidad empieza al noroccidente de Cuatro Bocas y comprende el paisaje quebrado y partes altas, los nacimientos del arroyo San Luís y Grande y más al norte el nacimiento del arroyo que drena al lago del Cisne.
- Unidad Plano del Lago del Cisne, Valle del arroyo León y Manglares de Mallorca y Manatías. Esta unidad continúa en el plano que rodea al lago del Cisne, se prolonga por el bosque ripario y conecta con el complejo de manglares del plano inundable de la Ciénaga de Mallorca y Manatías.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000133⁴ DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR DAVID ORANGEL ARIZA LLANOS, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO”.

- *Unidad Bosques de Dunas de Mallorquín. Contigua a la unidad inundable y de bosques de manglar, está unidad de bosques achaparrados de dunas al oriente de Villa Campestre se localiza entre esta urbanización y la avenida circunvalar.*
- *Unidad Loma Santa Elena. Está conformado por un parche de bosque seco en el cerro entre el cementerio Jardines de la Eternidad y el relleno Heneken. Estas dos últimas unidades son conectadas por un cordón de bosque ripario que asegura su conectividad.*

Zona de Recuperación Ambiental (ZRA)

Son espacios que buscan asegurar la incorporación priorizada de bienes y servicios ambientales que han sido fuertemente afectados y que permitirán escenarios de conectividad entre las áreas de los ecosistemas estratégicos, además de su papel amortiguador, frente al resto de las áreas que incorporen aspectos productivos o de infraestructura para el soporte. Se permitirán actividades de recuperación, rehabilitación y restauración ambiental orientadas al objetivo de la categoría. Son los espacios sobre los cuales se debe tener un manejo concordante con su sensibilidad ambiental y que buscan asegurar la incorporación priorizada de bienes y servicios ambientales a través de prácticas de recuperación que, como en el caso de las de recuperación de uso múltiple, permitirán escenarios de conectividad entre las áreas de los ecosistemas Estratégicos y su transición hacia las áreas de vocación más productiva. Sobresalen en este caso, actividades protectoras y de uso productivo, comercial y de desarrollo infraestructural, que implican necesariamente acciones de recuperación ambiental, pues se trata de áreas que han sido fuertemente afectadas y que tienen aún elementos estratégicos naturales. Dado que contienen también elementos de vocación productivas o para la infraestructura, los lineamientos de uso y manejo deben ser adecuados con prácticas acordes con su papel atenuador de disturbios.

Al norte de la cuenca, estas unidades funcionan como buffers o amortiguadores para las zonas núcleo de ecosistemas estratégicos. Al sur de la carretera de Juan Mina, con estas unidades se intenta constituir

Zona de Rehabilitación Productiva (ZRHP)

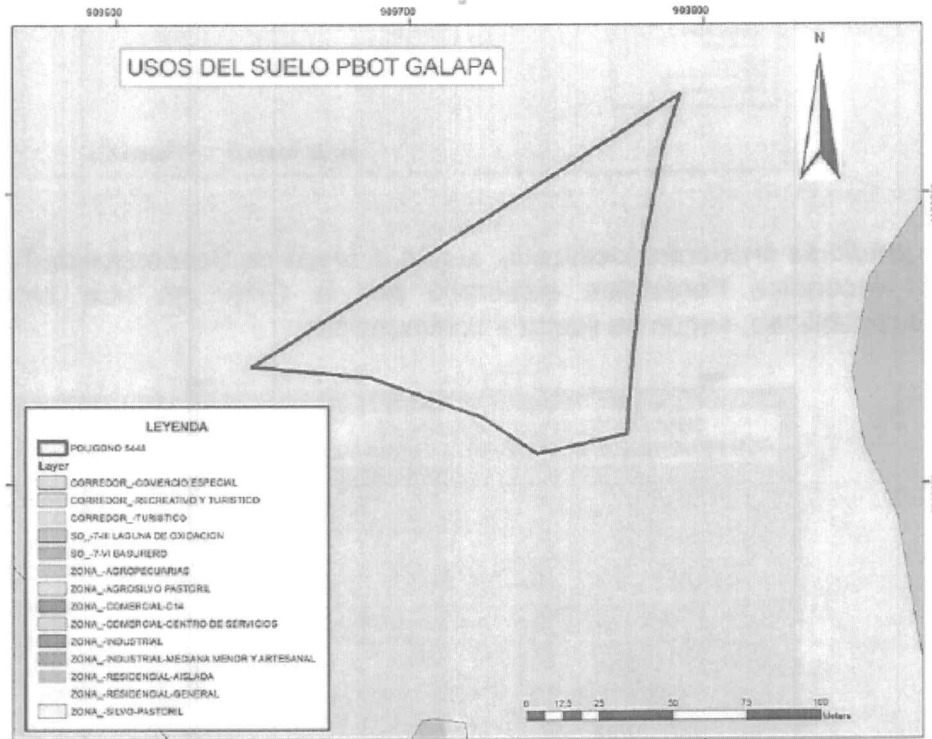
Áreas o espacios con potencial para la producción y que actualmente se encuentran deteriorados o inhabilitados. Se prevén actividades de manejo encaminadas a la adecuación y optimización de los suelos y los recursos naturales presentes, tendientes al mejoramiento de las condiciones productivas y la calidad de vida en el marco del desarrollo sostenible. Los usos de esta categoría estarán en concordancia con la categoría de producción. Constituye la matriz del área de estudio. Al ser la zona dominante, se presenta en todos los tipos de paisaje interpretados para la cuenca, desde el espejo de agua de la Ciénaga de Mallorquín, hasta las lomas y colinas disectadas de Galapa, Baranoa, Tubará y zonas de dunas en Puerto Colombia y Barranquilla.

- *De acuerdo al análisis realizado al PBOT del municipio de **GALAPA** concertado con esta Corporación a través de Resolución No. 177 del 25 de junio del 2002, adoptado mediante Acuerdo No. 20 del 07 de agosto del 2002, y revisado ambientalmente mediante Resolución No. 216 del 25 de marzo del 2011, el polígono presenta el siguiente uso del suelo: **ZONA AGROSILVO PASTORIL.***

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000133' DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR DAVID ORANGEL ARIZA LLANOS, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO”.



- Que desde el punto de vista de las amenazas naturales existe susceptibilidad MODERADAMENTE BAJA Y MODERADA por la ocurrencia de fenómenos de erosión. Con susceptibilidad ALTA por fenómenos de incendios forestales, en cambio con susceptibilidad BAJA Y MODERADA en aspectos de Inundación, por fenómenos Remoción de masas su susceptibilidad es ALTA Y MODERADA y por fenómenos de sismos su susceptibilidad es MODERDA Y MODERADAMENTE BAJA.

Sin embargo cualquier actividad a desarrollarse en el área previa consecución de los permisos y autorizaciones ambientales, deberá considerar obras o acciones para la mitigación y eventual control de la susceptibilidad que se encuentra expuesta el predio.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita realizada al predio Finca “El Socorro, se observaron los siguientes hechos de interés:

- Para ingresar al predio se llega por la vía la Cordialidad (Barranquilla-Cartagena) y se desvía antes de llegar al Parque Megua hacia la derecha.
- El predio es quebradizo y su parte más elevada la encontramos hacia el costado occidente del predio.
- Para llegar al predio es necesario atravesar por el arroyo denominado Megua, el cual presenta un cauce de aproximadamente 5 metros de ancho.
- Los árboles evaluados en campo corresponden a individuos aislados, encontrándose individuos de Trupillo, Uvito, Guácimo, Matarraton, Roble Amarillo, se observan también pastos, rastrojos y malezas en su mayoría.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000133 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR DAVID ORANGEL ARIZA LLANOS, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO”.

CONSIDERACIONES TECNICO - JURIDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO.

Que de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N°1500 del 03 de Diciembre de 2015, y de la revisión de la documentación presentada por parte del interesado, pudo concluirse que el señor DAVID ORANGEL ARIZA LLANOS, no ha presentado la totalidad de la información requerida por parte de esta autoridad, omitiendo para los efectos la radicación del plano topográfico del área a intervenir, el estudio hidrológico de la zona, y la definición de las áreas de drenaje del terreno.

Aunado a lo anterior, de indicarse que del análisis efectuado al PBOT del municipio de Galapa, concertado con esta Corporación a través de Resolución No. 177 del 25 de junio del 2002, adoptado mediante Acuerdo No. 20 del 07 de agosto del 2002, y revisado ambientalmente mediante Resolución No.216 del 25 de marzo del 2011, pudo corroborarse que el área presenta un uso de suelo catalogado como ZONA AGROSILVO PASTORIL, razón por la cual esta autoridad considera necesario la presentación de un certificado de uso del suelo de esas coordenadas, expedido por el Municipio de Galapa – Atlántico.

Por otro lado, es necesario destacar que para llegar al área en estudio, se evidencia el paso de un cuerpo de agua, por consiguiente cabe resaltar que de acuerdo a las características particulares del terreno, se deberá tener en cuenta algunas consideraciones especiales en cuanto a un manejo ambiental estricto en donde se garantice la permanencia de los valores naturales que allí prevalecen, por lo cual se deberán definir las áreas con algún grado de fragilidad y que serán resguardadas. Sobre este punto, el literal (d) del Artículo 83 del Decreto ley 2811 de 1974, el cual se encuentra inmerso en el Capítulo II Título I, sobre el dominio de las aguas y sus Cauces señala como bien de dominio del Estado, el cual es inalienable e imprescriptible *“Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho”*. En consecuencia se sobre entiende que esa faja es de dominio público y bien del estado.

Sumado a lo anterior, es pertinente manifestar que de acuerdo a la zonificación ambiental del POMCA Mallorquín establece que las áreas a intervenir en mayor parte, se encuentran en Zona de Rehabilitación Productiva para lo cual el instrumento de planificación (POMCA) contempla el siguiente uso: *“Áreas o espacios con potencial para la producción y que actualmente se encuentran deteriorados o inhabilitados. Se prevén actividades de manejo encaminadas a la adecuación y optimización de los suelos y los recursos naturales presentes, tendientes al mejoramiento de las condiciones productivas y la calidad de vida en el marco del desarrollo sostenible. Los usos de esta categoría estarán en concordancia con la categoría de producción. Constituye la matriz del área de estudio. Al ser la zona dominante, se presenta en todos los tipos de paisaje interpretados para la cuenca, desde el espejo de agua de la Ciénaga de Mallorquín, hasta las lomas y colinas disectadas de Galapa, Baranoa, Tubará y zonas de dunas en Puerto Colombia y Barranquilla”*

Ahora bien, se observa que el proyecto inicialmente tenía como finalidad la construcción de bodegas, no obstante en escritos posteriores se señaló que el proyecto tenía como objetivo la construcción de viviendas, así las cosas, es pertinente que el señor David Ariza presente una memoria descriptiva del proyecto, para dar claridad a la situación anteriormente descrita.

Bajo esta óptica, es necesario requerir al solicitante, la presentación de información adicional que permita complementar el proyecto con información, para así continuar con el trámite del permiso de Aprovechamiento forestal y adecuación y nivelación del terreno en

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000133 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR DAVID ORANGEL ARIZA LLANOS, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO”.

el predio el Socorro del municipio de Galapa en el departamento del Atlántico. Lo anterior con fundamento en las siguientes disposiciones de orden legal:

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, numeral 9, establece como funciones de las Corporaciones. *“Otorgar, concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley, para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecte o puedan afectar el Medio Ambiente.”*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónoma Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.*

Con referencia al permiso de aprovechamiento forestal, el Decreto 1791 de 1996, *“por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal, regula entre otras cosas, el procedimiento y los requisitos para la obtención de los permisos para el uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre e igualmente las actividades que debían desarrollar tanto la administración pública como los particulares con el fin de lograr un desarrollo sostenible.*

Señala igualmente el Decreto 1791 de 1996, que las Corporaciones Autónoma Regional podrá establecer condiciones adicionales a los allí establecidos cuyo objetivo no será otro que el de proteger los bosques y la flora silvestre que por sus características especiales así lo requieran siempre y cuando se encuentren dentro de la órbita de sus funciones, competencias y principios establecidos en la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 5 del Decreto 1791 de 1996, define el aprovechamiento forestal único como:

- a) *“Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamiento forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque”.*

Que en relación con el bosque y la flora silvestre, la Constitución Política de Colombia, (Artículo 79, 80) así como tratados internacionales (Convenio Sobre la Diversidad Biológica, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático), han enfatizado en su carácter de recurso estratégico para la conservación de la diversidad biológica, y la regulación del clima, reconociendo el papel decisivo que desempeñan y la necesidad de asegurar su aprovechamiento de forma sostenible.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 001 33 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR DAVID ORANGEL ARIZA LLANOS, EN EL MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO”.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al señor DAVID ORANGEL ARIZA LLANOS, Identificado con cedula de ciudadanía N°1.047.224.378, para que una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, allegue la siguiente información, en aras de continuar con el trámite para el permiso de aprovechamiento forestal y la adecuación y nivelación del predio denominado El Socorro, en el Municipio de Galapa, a saber:

- *Presentar Plano topográfico del área a intervenir.*
- *Estudio hidrológico de la zona.*
- *Definición de áreas de drenaje del terreno.*
- *Certificado de uso de suelo del Predio solicitado.*
- *Memorias descriptiva del proyecto, donde se especifiquen planos arquitectónicos y urbanísticos.*

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°0001500 del 03 de Diciembre de 2015, hace parte integral del presente Acto Administrativo.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

06 ABR. 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp: sin exp.
 Elaboró M. A. Contratista